Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía

Gobierno de Chile

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°919 y 921 DE 30 DE AGOSTO DE 2017, POR RAZONES QUE INDICA, EN REGISTRO DE INCIDENTE AL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE VILLARRICA Y SECTORES DE ÑANCUL Y RELUN.

RESOLUCION EXENTA Nº 955

TEMUCO, 1 de septiembre de 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y N° 156, N° 1841 de 2016, en las Resoluciones Exentas N°278 y N°802 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 686, N° 710, N° 711, N° 714, N°761, N°783, N°784, N°802, N°826, N°1030, N°1051 y N°1185 de 2016; las Resoluciones Exentas N°175 y N°176 de 2017 y la Resolución Exenta Nº436/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; los Ord. N° 101 y N° 103, de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villarrica; Las Resoluciones Exentas Nº919/2017 y N°921/2017, de la Secretaría Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 156 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por Resolución Exenta N° 1841 de 2016, del citado Ministerio, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de Cumplimiento de la Frecuencia, la Regularidad y la Puntualidad.

2. Que, mediante Resoluciones Exentas Nº919 y 921 de 30 de agosto de 2017, que **"Excluye exigencia de frecuencia para periodo que indica, por existencia de excepciones a la operación de la unidad de negocios L4, correspondiente al Perímetro de Exclusión de la ciudad de Villarrica y sectores Ñancul y Relún**", en el considerando 2 señalan el guarismo 24, debiendo decir 48, debido a error en escritura del texto.

Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1. **SUSTITÚYASE** en el considerando 2 de ambas resoluciones el guarismo "24" por "48".

2. **SUSTITÚYASE** en la resolución N° 919 el considerando 6 por "Que, el evento excepcional mencionado en el considerando 4°, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses de servicios 4A y 4B correspondiente a la Unidad de Negocio L4, la que impide la normal operación de buses desde y hasta el terminal producto de la alteración de trazados, como consecuencia esto afecto la frecuencia. Esto último, se extendió desde la 7:00 am. Del día 24 de agosto hasta las 22:00 del día 25 de agosto del 2017, afectando la exigencia de frecuencia lo que se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operaciones Complejos de Corta Duración, para lo cual se requiere aplicar la primera y tercera medida descrita en el punto 5.2 Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación a través de un Programa de Revisión de Descuentos, esto es, la exclusión selectiva para el cálculo de los indicadores ICF_M e IP_M de los servicios sentidos días y periodos afectados y de una o más pasadas programadas en un horario especifico en un día particular para un servicio-sentido."

3. **SUSTITÚYASE** en la resolución N° 921 el considerando 6 por "Que, el evento excepcional mencionado en el considerando 4°, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses de servicios 4A y 4B correspondiente a la Unidad de Negocio L4, la que impide la normal operación de buses desde y hasta el terminal producto de la alteración de trazados, como consecuencia esto afecto la frecuencia. Esto último, se extendió desde la 7:00 am. Del día 26 de agosto hasta las 22:00 del día 27 de agosto del 2017, afectando la exigencia de frecuencia lo que se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operaciones Complejos de Corta Duración, para lo cual se requiere aplicar la primera y tercera medida descrita en el punto 5.2 Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación a través de un Programa de Revisión de Descuentos, esto es, la exclusión selectiva para el cálculo de los indicadores ICF_M e IP_M de los servicios sentidos días y periodos afectados y de una o más pasadas programadas en un horario especifico en un día particular para un servicio-sentido."

Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía

Gobierno de Chile

4. MANTÉNGASE vigente lo resuelto en las Resoluciones Exentas Nº919 y 921 de 30 de agosto de 2017 en todas sus partes, salvo aquellas que por el presente acto se corrigen.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL IX REGION

ULISES ASENJO RAMÍREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

UAR/RVG/OCG/ocg
DISTRIBUCIÓN:
- Representante Legal Línea 4 de Villarrica: Antonio Varas N° 687, Oficina 1006, Temuco; correo electrónico **jorgealarconjara@gmail.com**
- Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- TPR Araucanía
- Área Legal Araucanía
- Programa de Fiscalización, Región de la Araucanía